



(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA TRANSITORIA RESPECTO DEL PAGO DEL PIN DE INSCRIPCIÓN POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la Autonomía Universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que el Consejo Superior Universitario, estableció mediante Acuerdo No. 08 del 17 de junio de 1997, los valores a cobrar por concepto de inscripción en pregrado y otros servicios atendidos por la Universidad, entre los cuales se incluyó el PIN que obedece al derecho de inscripción en pregrado y su valor equivale al 10% del salario mínimo mensual y legal vigente.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante los Acuerdos del Consejo Superior No. 49 de 2022 y No. 16 de 2023 adoptó de forma transitoria y excepcional el no pago del PIN al momento de realizar el proceso la inscripción, como una medida para generar mayores posibilidades de acceso a la educación superior.

Que el 95% de la población estudiantil de la Universidad corresponde a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y de esta misma población el 67,7% se encuentra dentro de la clasificación del SISBEN IV.

Que la evaluación de impacto de esta medida ha permitido identificar que la inscripción, de los jóvenes más vulnerables se ha incrementado en un 31,9% en el período comprendido entre los años 2022 y 2024 en los programas de pregrado de la Institución alcanzando 8.950 inscritos en el primer semestre y 5.030 para el segundo semestre de 2024, ubicando el promedio de inscritos en los dos semestres del año en 6.990 frente al promedio del año 2022, que estuvo por el orden de 5299 inscritos.

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2367 de 2024, que busca garantizar de manera gradual, la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de los derechos de inscripción de los jóvenes colombianos que se inscriban para cursar un programa de pregrado en las instituciones de educación superior públicas, priorizando los pertenecientes a los grupos poblacionales más vulnerables de acuerdo con la focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento de Planeación Nacional.

Que la reglamentación de la Ley deberá producirse en los 6 meses siguientes a su expedición.

Que en tanto se reglamenta la Ley y se conocen con detalle los mecanismos, procedimientos y población inicialmente focalizada, con el objetivo de continuar fomentando la eliminación de barreras para la población menos favorecida y su ingreso a la Universidad Tecnológica de Pereira, la Vicerrectoría Académica ha solicitado extender por el período 2025 -I el beneficio de no cobro del PIN al momento de realizar la inscripción.



**(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

Que esta medida contribuye a dar cumplimiento a las apuestas de la Universidad frente al programa del Gobierno Nacional "Universidad en tu Territorio", como una respuesta directa para propender por la ampliación de la cobertura y la flexibilización de los requisitos de ingreso al Sistema de Educación Superior Público.

Que con base en las consideraciones esbozadas y con los conceptos técnicos emitidos por la Oficina Jurídica y Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre la aplicabilidad de la medida, el Consejo Superior Universitario adopta de manera transitoria para el primer semestre de la vigencia 2025, el no cobro del valor de los derechos previstos en el Acuerdo No 08 de 1997 (PIN) para la inscripción a un programa de pregrado de la Universidad, y exigirlo únicamente a los aspirantes que efectivamente realicen su proceso de matrícula.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como medida transitoria y excepcional para los aspirantes a ingresar a programas de pregrado de la Universidad durante el primer semestre del año 2025, el no pago de los derechos de inscripción previstos en el Acuerdo No.08 de 1997 al momento de realizar este proceso.

**PARÁGRAFO:** Para atender lo dispuesto en el presente artículo, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información deberá efectuar los trámites necesarios para que los estudiantes puedan realizar la inscripción a los programas de pregrado de la Universidad, obteniendo un PIN sin costo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor por concepto del PIN de inscripción a los programas de pregrado de la Universidad para el primer semestre de 2025, se cargará en el recibo de matrícula a efecto que los estudiantes de primer semestre que resulten admitidos y se matriculen, realicen el pago respectivo.

**PARÁGRAFO.** El valor del PIN de inscripción al que hace referencia el presente artículo, bajo ninguna circunstancia se sumará al valor del derecho de matrícula contemplado en el numeral b del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y deberá encontrarse plenamente identificado en el recibo de matrícula, como se ha efectuado hasta la fecha.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para atender lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizará los ajustes requeridos en el presupuesto de la vigencia a través de mecanismos que establece el estatuto presupuestal con el fin de atender ese menor ingreso de recursos propios.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la sesión del Consejo Superior Universitario, realizado el día doce (12) del mes de septiembre del año 2024.

  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

  
**LUZ SOCORRO LEONTES LENIS**  
Secretaria encargada